

MEMORIA JUSTIFICATIVA FUNDACIÓN SERMEF

La Junta Directiva de la Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física (SERMEF), tras un largo periodo de reflexión y estudio, considera conveniente y del mayor interés de la Asociación plantear a sus socios, en la próxima Asamblea General de Socios, la constitución por parte de SERMEF de una Fundación de interés general, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Constitución Española y en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La Fundación proyectada se denominaría FUNDACION SERMEF y perseguiría y tendría por objeto fines de interés general y científico consistentes en el estudio y desarrollo de la Rehabilitación y Medicina Física, como especialidad médica relevante reconocida a nivel mundial, desde todos los puntos de vista, tanto teóricos como prácticos y en todos los órdenes y niveles asistenciales, así como con respecto al ámbito formativo de la especialidad, la promoción de la investigación y difusión de los conocimientos sobre la materia, a través de todos los medios e instrumentos posibles, entre otros la organización de Seminarios, Cursos, Ponencias y actividades análogas, así como Congresos y encuentros científicos de ámbito nacional e internacional.

Un gran número de Sociedades Científicas punteras en España han tomado la misma decisión de constituir Fundaciones para el desarrollo de sus fines de interés general y científico en beneficio de toda la colectividad, disfrutando así del distinto y más favorable régimen legal y fiscal que nuestro ordenamiento jurídico establece para estas entidades creadas en interés de la sociedad.

Entre otros beneficios conviene resaltar el favorable régimen fiscal existente actualmente en España, lo que redundaría en la posibilidad de dedicar mayores recursos a los fines de interés general y científicos propios de la rehabilitación y medicina física, así como en el aumento progresivo de la dotación inicial para el cumplimiento de los mismos. En este sentido existe una exención en el Impuesto de Sociedades para las actividades propias de la finalidad estatutaria, siendo el tipo impositivo únicamente del 10% cuando la actividad es ajena a dicha finalidad estatutaria, frente al general del 25%.

Asimismo, las amplias garantías legales para la protección del patrimonio fundacional establecidas en la Ley de Fundaciones garantizarían su conservación y vinculación a los fines fundacionales y la perduración de su actividad en el tiempo, puesto que la normativa actual impone el destino de, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, a la realización de los fines fundacionales, debiendo destinarse el resto a incrementar la dotación o las reservas.

Respecto de las obligaciones contables y de auditoría establecidas legalmente son, asimismo, amplias y detalladas, exigiéndose una contabilidad ordenada y adecuada,

con llevanza de Libro Diario, Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, formulación de cuentas anuales y depósito en el Registro de Fundaciones. Igualmente impone la legislación sobre Fundaciones la remisión al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, de un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Todo lo anterior supone unas amplias garantías del cumplimiento de los fines fundacionales, importantes beneficios fiscales y adecuado control por parte de sus gestores.

A fin de que los socios de SERMEF tengan la totalidad de la información necesaria para valorar la conveniencia y oportunidad de la constitución de la FUNDACION SERMEF, se facilita, además de la presente Memoria, el borrador de Estatutos que se ha preparado por parte de la Asesoría Jurídica de SERMEF.

En caso de acordarse en la Asamblea General de Socios, la constitución de la Fundación, la misma se efectuaría por medio de escritura pública, siendo su fundador la SERMEF, representada por su Presidente, con indicación de la dotación inicial (conforme a Ley se exige un mínimo de 30.000 € a desembolsar en plazo no superior a 5 años), los Estatutos que regirán la Fundación y la identificación de las personas que integraran el Patronato.

Madrid, abril de 2023.

La Junta Directiva de SERMEF